**SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO**

**CONDICIONES ESPECIALES**

**CLÁUSULA ACLARATORIA DE RESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA**

**PÓLIZA No.:**

**ASEGURADO:**

**VIGENCIA DE ESTA CLÁUSULA:**

Queda convenido y declarado que la Póliza arriba citada, a la cual se adhiere esta Cláusula, sin cobro de prima adicional, sujeta a las disposiciones que más adelante se expresan, aclara:

Que. en caso de cualquier pérdida parcial cubierta por la Póliza y cuyo pago hiciere disminuir el monto total asegurado, la Compañía y el Asegurado convienen en efectuar la inmediata restitución a la suma asegurada inicial. Para el efecto, el Asegurado abonará a la Compañía el importe de la prima calculada a prorrata sobre el monto de la pérdida a la tasa estipulada y desde la fecha del siniestro, hasta el vencimiento de la Póliza.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta Cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

**Lugar y fecha de emisión:**

**EL ASEGURADO LA COMPAÑÍA**

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para efectos de control asignó a la presente Cláusula el número de registro, con oficio No. SCVS-13-20-CA-489-807004422-09052023 del 09 de mayo del 2023.